

Decisión

por la que se modifica la lista de sustancias clasificadas como estupefacientes

La Directora general de la Agencia nacional de seguridad de los medicamentos y los productos sanitarios,

Con arreglo al Código de Salud Pública, en particular los artículos L. 5132-1, L. 5132-7, L. 5132-8, L. 5432-1, L. 5432-2, R. 5132-88 y siguientes;

De conformidad con la Orden, de 22 de febrero de 1990, por la que se establece la lista de sustancias psicotrópicas, en su versión modificada;

De conformidad con la notificación realizada con arreglo a la presente la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información;

Considerando los efectos farmacológicos y toxicológicos del muscimol y su precursor, el ácido iboténico;

Considerando los casos de intoxicación grave notificados a los Centros de Evaluación e Información sobre Farmacodependencia-Adictovigilancia (CEIP-A) y a los Centros de Control de Intoxicaciones y Toxicovigilancia (CAP-TV) tras el consumo de estas sustancias, que pueden requerir atención médica de emergencia, el alto riesgo de sobredosis accidental potencialmente mortal y el riesgo de abuso de estas sustancias;

Considerando que, habida cuenta de estos riesgos y de la accesibilidad de estas sustancias en el territorio nacional, es necesario, en interés de la salud pública, clasificarlas sin demora,

Por la presente, decide:

Artículo 1. - La lista a que se refiere el artículo L. 5132-7 del Código de Salud Pública se establece de conformidad con el anexo de la citada Orden, de 22 de febrero de 1990, sin perjuicio de las modificaciones introducidas por la presente Decisión.

Artículo 2. - Se añaden las siguientes sustancias a la tercera parte del anexo de la citada Orden, de 22 de febrero de 1990, por la que se establece la lista de sustancias psicotrópicas:

- Ácido iboténico;
- Muscimol.

Artículo 3. - La presente Decisión entrará en vigor a los ocho días de su publicación en el sitio web de la Agencia Nacional para la Seguridad de los Medicamentos y los Productos Sanitarios.

REPÚBLICA FRANCESA

PROYECTO